C

omo se explicó en las diferentes ponencias presentadas al Congreso de la República del proyecto que se convirtió en la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), el modelo de autoridades reguladoras distintas de las normalizadoras pretende distinguir las orientaciones técnicas de las decisiones políticas. “(…) *Para el proceso de intervención, el proyecto* [*establece dos instancias:*](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2008-ponencia-165C.pdf) *una técnica y otra de regulación propiamente dicha. En la instancia técnica, se establece un proceso abierto y transparente, en cabeza del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, entidad a cuyo cargo quedará la responsabilidad de elaborar los proyectos de principios y normas de contabilidad y de aseguramiento de información. Al ser este un proceso abierto y transparente, el Consejo Técnico establecerá Comités Técnicos conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información.* (…)”

La estrategia empieza a dar sus frutos. Dado que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no ha redactado las normas que ha recomendado emitir, sino que se ha limitado a proponer la expedición de decretos por los cuales se incorporen textualmente normas internacionales, el texto de los decretos expedidos debe achacarse íntegramente a las autoridades reguladoras. Lamentablemente la justificación de varias de las decisiones de éstas es bien pobre, en forma tal que no se conocen con certeza los motivos que han llevado a las autoridades reguladoras a obrar como lo han hecho.

Así, por ejemplo, sabemos que fue el Congreso quien dio tratamiento especial al impuesto sobre la riqueza, que fue el Gobierno quien sometió al sistema financiero a normas especiales y que fue el CTCP quien recomendó expedir una versión no actualizada e incompleta de las normas de aseguramiento.

Para abundar en la transparencia, uno de los valores que reiteradamente menciona la Ley 1314 de 2009, deberíamos conocer a instancias de quienes se han tomado decisiones como las aludidas. Desafortunadamente seguimos enfrentados a la confidencialidad de las autoridades y a gran cantidad de gestiones orales que no son documentadas. Más aún: en algunos casos es evidente que se han cruzado comunicaciones que no se han hecho públicas.

Varias veces hemos explicado por qué la expedición de una regla contable bajo la forma de una norma jurídica es un proceso que no se limita a reproducir las orientaciones técnicas, las que, dicho sea de paso, está demostrado que responden a planteamientos políticos y conceptos económicos que inducen la selección de ciertos tratamientos contables. Es lógico, razonable y legal abogar por sus propios intereses ante las autoridades. Pero tales acciones no deberían ser secretas.

A todos nos conviene que se hagan explícitas las razones por las que se decide obrar en armonía con determinados intereses, provocando regulaciones peculiares. Apoyar a ciertos sectores es propio de la actividad gubernamental, en todos los países del mundo.

*Hernando Bermúdez Gómez*